

**Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de plaza agente primero del cuerpo de la policía local del ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran. (Decreto 470/19).
Modificación de Bases.**

DECRETO 470/19.- Dada cuenta del expediente incoado al efecto, a la vista de la plaza vacante de Agente Primero de la Escala Básica de la Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la Oferta de Empleo Público de la Policía Local correspondiente al año 2017 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017 y que fue publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia nº 225 de fecha 24 de noviembre de 2017.

Mediante Decreto 357/19 de 12 de agosto de 2019 se resolvió aprobar las Bases de la convocatoria de la plaza vacante de Agente Primero de la Escala Básica de la Policía Local de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, aprobar la convocatoria de proceso selectivo para cubrir la plaza por promoción interna y sistema de concurso-oposición, de conformidad con las Bases recogidas en el documento Anexo, ordenar la publicación íntegra en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia de la presente resolución y de las Bases recogidas en documento Anexo, y publicar en el Boletín Oficial del País Vasco, en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento un anuncio de la presente convocatoria. Las Bases fueron publicadas en el BOB nº 159 de 22 de agosto de 2019, y los anuncios de la presente convocatoria fueron publicados en el BOPV nº 164 de 30 de agosto de 2019 y en el BOE nº 215 de 7 de septiembre de 2019.

Con fecha 13 de septiembre de 2019 (RE nº 6712) se registra informe de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno de Gobierno Vasco haciendo una serie de manifestaciones en relación a las referidas Bases.

Con fecha 1 de octubre de 2019 (RS nº 2902) se remite al referido Departamento de Gobierno Vasco un borrador de las Bases con las correcciones oportunas para su revisión.

Con fecha 30 de octubre de 2019 (RE nº 7949) se registra nuevo informe de la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno de Gobierno Vasco haciendo nuevos comentarios a las referidas Bases, que se tienen en consideración y se introducen en la redacción definitiva de las Bases tal y como constan en el expediente.

Considerando la Ley 7/2019, de 27 de junio, de quinta modificación de la Ley de Policía del País Vasco (publicada en el BOPV nº 172 de 19 de julio de 2019) que introduce nuevos requisitos.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 21.1º.g) atribuye al Alcalde la competencia para aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, así como aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación aplicable, y haciendo uso de la facultad de avocación prevista en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Rectificar y modificar las Bases de la convocatoria de la plaza vacante de Agente Primero de la Escala Básica de la Policía Local de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, de conformidad con la propuesta definitiva que obra en el expediente (V4), todo ello a la vista de los informes de Gobierno Vasco con registro de entrada en este Ayuntamiento los días 13 de septiembre de 2019 (RE nº 6712) y 1 de octubre de 2019 (RS nº 2902), así como de las previsiones de la Ley 7/2019,

de 27 de junio, de quinta modificación de la Ley de Policía del País Vasco (publicada en el BOPV nº 172 de 19 de julio de 2019).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación íntegra de las Bases Modificadas (V4), recogidas en documento anexo, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia así como de la presente resolución, abriendo un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de participación.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco, en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento un anuncio de la presente convocatoria.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Dado en Valle de Trápaga-Trapagaran, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE
Xabier Cuéllar Cuadra

Se convoca procedimiento selectivo para ascenso a la Categoría de Agente Primero y Agente Primera de la Escala Básica de la Policía Local.

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Se convoca procedimiento selectivo mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, que se complementará como una fase más del mismo, con la realización de un curso de formación y un periodo de prácticas para la provisión de una plaza en la Categoría de Agente Primero/a de la Escala Básica de la Policía Local, con Perfil Lingüístico 2 sin fecha de preceptividad.

Las plazas pertenecen al subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Municipal, categoría Agente primero/a de la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local.

A la finalización de este procedimiento selectivo, se creará una bolsa de sustituciones correspondiente al puesto "Agente Primero/a de Policía Municipal de Trapagaran" en la que se integrarán aquellos candidatos que superen la totalidad del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en estas bases, para eventuales necesidades de cobertura de forma interina por Incapacidades Temporales o por jubilación hasta que la vacante se pueda cubrir de forma definitiva.

Segunda. –Funciones

Las funciones especificadas en la legislación vigente sobre Policía Local (el art. 27 de la Ley 4/1992, de 17 de Julio, de Policía del País Vasco, así como en la Ley Orgánica 1/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y normativa de desarrollo). Se detallan las siguientes, sin perjuicio de que las indicadas puedan ser modificadas por el Ayuntamiento de Trapagaran, dentro de su capacidad de autoorganización:

Son responsabilidades generales del puesto de Agente Primero/a de la Policía Local de Trapagaran:

- a) Colaborar y asistir, en su caso, al Suboficial en el ejercicio de sus funciones.
- b) Anotar en la Hoja de servicios o en el Libro de registro las incidencias del día.
- c) Resolver los pequeños problemas operativos y/o contingencias de personal que se puedan producir.
- d) Informar a los superiores jerárquicos del desarrollo de los servicios.
- e) Mantener informado al Suboficial de las deficiencias de funcionamiento que detecte, proponiendo nuevos procedimientos o servicios en función de los objetivos asignados.
- f) Garantizar en el ámbito de su competencia la aplicación de los instrumentos generales de ordenación.
- g) Garantizar la ejecución en el ámbito de su competencia de las decisiones de los órganos de gobierno y de las instrucciones y órdenes del Jefe de Policía.
- h) Ayudar y atender las solicitudes de los ciudadanos.
- i) Prevenir y corregir todo tipo de infracciones en el ejercicio de su cargo.
- j) Vigilar y mantener el orden del tráfico y transporte, regulando la circulación rodada y peatonal. Así como el estacionamiento de vehículos en las vías urbanas
- k) Realizar Atestado de tráfico.
- l) Asistir como testigos a los Juicios penales cuando sean requeridos.
- m) Garantizar la seguridad de los ciudadanos en actos públicos.
- n) Intervenir en accidentes de tráfico ocurridos en las vías urbanas e interurbanas, con el fin de auxiliar a las víctimas y realizar las primeras investigaciones.
- o) Colaborar con los servicios de Bomberos y otras fuerzas y cuerpos de Seguridad.

- p) Dedicar en el transcurso de su patrulla, una atención activa a los lugares susceptibles de ser objeto de delincuencia u objeto de cualquier otro tipo de infracción.
- q) Informar de cualquier incidente el que haya sido testigo o por el que haya sido requerido, así como de cualquier deficiencia en la vía pública.
- r) Realizar informes de convivencia para posterior Certificación por el área correspondiente.
- s) Controlar y vigilar el mercadillo y venta ambulante (semanal).
- t) Controlar la seguridad en los partidos de fútbol (especialmente a los árbitros), así como en eventos culturales, festivos y deportivos de la localidad.
- u) Controla y vigilar los permisos y licencias administrativos en las obras y actividades que se realicen en el municipio.
- v) Control y vigilar los bienes municipales y mobiliario urbano.
- w) Conectar alarmas y tender las señales de estas.
- x) Abrir y cerrar las entradas e instalaciones municipales.
- y) Controlar y entregar llaves de acceso a edificios públicos a distintas asociaciones.
- z) Regular el tráfico a la entrada y salida de los colegios.
- aa) Colocar bandos y avisos.
- bb) Realizar notificaciones.
- cc) Tramitar e informar los requerimientos y oficios judiciales.
- dd) Mantener la actualización mensual del Padrón de establecimientos abiertos.
- ee) Sustituir al Jefe de Policía en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
- ff) Controlar el mantenimiento de los vehículos municipales.
- gg) Avisar a la empresa y supervisar la recogida de perros.
- hh) Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría y para la cual haya sido previamente instruido.

Tercera –Requisitos de participación.

1.– Las personas que deseen tomar parte en el procedimiento selectivo, para ser admitidas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Formular solicitud previa.
- b) Tener 18 años de edad. Para el ingreso en la categoría de agente no haber cumplido la edad de 38 años, límite que se podrá compensar con servicios prestados en cuerpos de la Policía del País Vasco.
- c) Tener la condición de funcionario o funcionaria de carrera de la Policía local de Trapagaran.
- d) Hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la Categoría de Agente de la Escala Básica de la Policía local de Trapagaran.
- e) Haber completado 3 años de servicios efectivos en la Categoría de Agente de la Escala Básica de la Policía local. Los servicios efectivos se computarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Policía del País Vasco.
- f) No haber sido sancionadas dichas personas por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función, según el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Decreto 36/2004, de 17 de febrero, de segunda

modificación del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco, previos los reconocimientos médicos que estimen convenientes.

2.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento deberán reunir todos los requisitos establecidos en el apartado anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la fase del procedimiento en que hubieran de proceder a su acreditación.

3.– Para que la persona pueda ser admitida y tomar parte en el procedimiento selectivo, bastará con que manifieste en su solicitud que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La comprobación de los citados requisitos se llevará a cabo de oficio por el órgano convocante para lo que se requerirá la oportuna certificación del respectivo órgano competente del Departamento de Seguridad.

4.– No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, si en cualquier momento del procedimiento selectivo o durante el curso de formación o el periodo de prácticas, llegase a conocimiento del órgano competente para aprobar la relación de personas admitidas y excluidas que alguna de ellas carece de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, la excluirá del procedimiento selectivo, o en su caso del curso de formación o del periodo de prácticas, previa audiencia de la misma.

5.– La participación en el presente procedimiento selectivo es voluntaria, e implicará la prestación de consentimiento a realizar pruebas psicotécnicas y de personalidad, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases.

Cuarta. – Presentación de solicitudes

Presentación y plazo.

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Trapagaran y en la página web <http://www.trapagaran.net>

Las instancias solicitando ser admitido/a al proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

a) Los/as aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3.^a de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a excepción de las señaladas en el apartado e), que se cumplimentará al final del proceso selectivo.

b) Los/as aspirantes deberán hacer constar en la instancia la lengua (euskera o castellano) en la que deseen realizar los ejercicios de la Fase de Oposición.

Las instancias se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Trapagaran, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en los registros de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, debiendo ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente dentro del plazo de presentación de instancias. Los errores de hecho que

podieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

La participación en el presente procedimiento es voluntaria, e implicará que, en la solicitud por parte de cada persona aspirante, se prestará consentimiento expreso e inequívoco para realizar pruebas y ejercicios, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

Toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y de la bolsa de sustituciones que genere el mismo, marcando para ello la autorización específica en la casilla correspondiente, de la instancia de solicitud, que se facilita en el Anexo 2. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Los/as candidatos/as de este proceso selectivo consienten expresamente, salvo manifestación en contra, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases.

Por el mero hecho de su presentación a la realización de las pruebas físicas que, en las presentes Bases, los/las aspirantes asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada esta Corporación y el Tribunal Calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización de las pruebas.

Quinta. –Admisión de personas aspirantes.

- 1.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la forma prevista en la Base Vigésimoprimera.
- 2.– La relación provisional expresará, con referencia a cada persona excluida, las causas que hubieran motivado su exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y subsanar los defectos de que adoleciera la solicitud.
- 3.– Las reclamaciones presentadas en plazo serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se eleve a definitiva la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la forma prevista en la Base Vigésimoprimera.
- 4.– Las relaciones anteriores, así como todas las que se publiquen, contendrán la identificación de las personas participantes mediante el número de DNI.

Sexta. – El sistema selectivo.

- 1.– El sistema selectivo será el de concurso-oposición, que consistirá en la sucesiva celebración de los procedimientos de oposición y concurso para determinar la aptitud de quienes participan en el mismo y el orden de prelación entre ellas.
- 2.– La puntuación total del concurso-oposición será la suma de las obtenidas en sus dos fases, incrementada con la que, en su caso, resulte de la evaluación como mérito del conocimiento del euskera y determinará el orden de prelación de las personas aspirantes.

Séptima. –El Tribunal Calificador.

1.– Al objeto de la determinación, desarrollo y evaluación de las pruebas del concurso-oposición, y la selección de las personas participantes se constituirá un Tribunal Calificador, conforme a las previsiones de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco y el Decreto 315/1994, de 19 de julio, que estará integrado por un Presidente/a y cuatro Vocales y un Secretario.

Previa su designación por la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue se hará público, en la forma prevista en la Base Vigésimoprimera, el nombramiento de las personas que integran el Tribunal Calificador y sus suplentes.

De conformidad con lo dispuesto en 4/2005, de 28 de febrero, en su composición existirá una representación equilibrada de mujeres y hombres.

2.– La actuación del Tribunal Calificador se regirá por las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos colegiados.

A las personas que integren el Tribunal Calificador les serán de aplicación las causas de abstención y recusación recogidas, en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas que formen parte del Tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las de asistencias, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Asimismo, el personal colaborador que realice labores de vigilancia y control en el transcurso de las diferentes pruebas, percibirá las indemnizaciones que le correspondan de acuerdo a la normativa vigente al respecto.

3.– El desarrollo y evaluación de las pruebas que integran el sistema selectivo corresponderá al Tribunal Calificador, que actuará con plena autonomía funcional, será responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

4.– El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor o especialista, para todas o alguna de las pruebas de que consta el sistema selectivo, quienes se limitarán a prestar el asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades.

5.– El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

6.– El Tribunal Calificador podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del sistema selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones. Igualmente, El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

7.– El Tribunal Calificador no podrá seleccionar un número mayor de personas aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho todas las propuestas que infrinjan tal limitación.

8.– Los Acuerdos del Tribunal Calificador que hagan públicas fechas de realización de pruebas o ejercicios, así como sus resultados, se harán públicos en la forma prevista en la Base Vigésimoprimera.

9.– Las alegaciones ante las actuaciones y/o publicaciones del Tribunal Calificador, así como cualquier tipo de escrito a él dirigido, se remitirán al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Trapagaran; Plaza Lauaxeta 1, (48510) Valle de Trápaga-Trapagaran.

Octava. – Fase de oposición.

La Fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. —Prueba de conocimientos teóricos

El presente Ejercicio consta de dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio individualmente consideradas. El Tribunal podrá acordar la realización de las pruebas en un mismo día y de forma consecutiva, en cuyo caso, dado que las personas que no hayan superado la Prueba A serán excluidas del proceso selectivo, no les será calificada la Prueba B.

Relación de Pruebas del presente Ejercicio:

- A) Prueba de conocimientos teóricos. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, propuestas por el Tribunal y en el tiempo que por éste se determine, que será tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida, relativas al Temario Anexo a la convocatoria. Esta prueba se valorará de 0 a 15 puntos. En aras al buen orden del sistema selectivo, el Tribunal, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos demostrado en esta prueba, decidirá el umbral de puntuación donde establecer la puntuación mínima necesaria para superar la misma, haciendo público dicho acuerdo. La normativa que figura en el temario será la vigente al último día de presentación de instancias.

- B) Prueba de conocimientos prácticos. Consistirá en el desarrollo escrito de una prueba práctica, planteada por el Tribunal y relacionada con las funciones que la Ley de Policía del País Vasco establece para los Cuerpos de Policía Local, pudiendo constar de una o varias partes.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos. En aras al buen orden del sistema selectivo, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos demostrado en esta prueba, decidirá el umbral de puntuación donde establecer la puntuación mínima necesaria para superar la misma, haciendo público dicho acuerdo. El tiempo de ejecución del ejercicio se determinará por el Tribunal en función de las características del mismo.

En ambas pruebas, el número de aciertos netos será igual al número total de aciertos menos 1/3 del número de respuestas erróneas. Las respuestas en blanco no penalizarán, por lo que no se efectuará descuento alguno del número de aciertos.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

El Tribunal podrá acordar la realización de ambas pruebas en la misma fecha y de manera consecutiva, si bien, ya que para superar este Primer Ejercicio y así poder continuar en el proceso selectivo, es necesario superar cada una de las dos pruebas de que consta el mismo, solo será calificada la Prueba B a quienes obtengan la aptitud en la Prueba A.

Se considerará incomparecencia la ausencia o retraso a cualquiera de las dos pruebas que forman parte de este Primer Ejercicio y ello supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Segundo ejercicio. —Pruebas físicas

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la superación de, al menos, 4 de las 5 pruebas de aptitud física que se describen posteriormente, dirigidas a comprobar, entre otras, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, resistencia y autocontrol del aspirante.

Este Ejercicio se valorará globalmente como apto o no apto quedando automáticamente eliminadas las personas declaradas como no aptas.

Se considerará incomparecencia la ausencia o retraso a cualquiera de las cinco pruebas que forman parte de este Segundo Ejercicio y ello supondrá la no superación del mismo y, en consecuencia, la exclusión del proceso selectivo.

A la vista del lugar o lugares de celebración de las pruebas, condiciones meteorológicas u otras circunstancias apreciadas libremente por el Tribunal, éste decidirá el orden concreto en que se han de ejecutar las mismas.

Relación de Pruebas del presente Ejercicio

1) Abdominales:

Objetivo: Evaluar la fuerza y resistencia muscular de la zona lumbar-abdominal

Descripción: En tendido supino con las piernas juntas y semi flexionadas, manos entrecruzadas en la nuca y con un compañero/a sujetando los pies.

La persona aspirante se sienta y girando el tronco hacia la izquierda toca con el codo derecho la rodilla izquierda. Retorno a la posición inicial.

Se sienta y, girando el tronco hacia la derecha, toca con el codo izquierdo la rodilla derecha. Retorno a la posición inicial.

El tiempo de realización será de un minuto y se contabilizarán las repeticiones realizadas correctamente.

Para obtener la aptitud en la presente prueba será necesario realizar correctamente, los mínimos exigidos en la siguiente tabla.

BAREMOS HOMBRES/MUJERES				
Hasta 30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	45 ó más
45	43	41	39	36

2) Flexiones de brazos:

Apoyado en manos y pies, con los pies perpendiculares y la puntera apoyada en el suelo, manos a la anchura del marcador y brazos, tronco y piernas extendidos, se ejecutará la flexión de brazos hasta tocar con el pecho el marcador, no pudiendo tocar el suelo con ninguna otra parte del cuerpo.

En la extensión de brazos no se permitirá ningún movimiento compensatorio de tronco ni de cadera, tanto las piernas como las caderas y el tronco estarán en línea.

Se contabilizarán aquellas flexiones que en su ejecución no cometan ninguna irregularidad de las anteriormente establecidas.

No se podrá descansar una vez comenzado el ejercicio y serán contabilizadas aquellas flexiones bien realizadas.

Para obtener la aptitud en la presente prueba será necesario realizar correctamente, los mínimos exigidos en las siguientes tablas.

BAREMO HOMBRES				
Hasta 30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	45 ó más
27	25	23	21	19

BAREMO MUJERES				
Hasta 30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	45 ó más
12	11	10	9	8

3) Flexibilidad profunda:

Sobre la tabla, sin zapatos y con los pies colocados en el lugar correspondiente, flexionar todo el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, tocar y empujar sin pérdida de contacto ni tirones con las dos manos a la vez el cursor de la regleta arrastrándolo hasta donde sea posible sin pérdida de equilibrio.

Una vez alcanzada la distancia máxima se abandonará el aparato por su frente y caminando.

El ejercicio se realizará dos veces considerando la mejor marca.

Para obtener la aptitud en la presente prueba será necesario realizar correctamente, los mínimos exigidos en la siguiente tabla.

BAREMOS HOMBRES/MUJERES				
Hasta 30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	45 ó más
30 cm	28 cm	26 cm	24 cm	22 cm

4) Carrera de velocidad de 60 metros:

Objetivo: Evaluar el nivel de resistencia del/la aspirante que le capacita para esfuerzos cortos e intensos.

Descripción: El o la aspirante realizará corriendo una distancia de 60 m en terreno llano.

Posición de partida alta, el pie delantero toca la línea de partida. No se podrán utilizar zapatillas de clavos.

Se realizará un solo intento.

Para obtener la aptitud en la presente prueba será necesario realizar correctamente, los mínimos exigidos en la siguiente tabla.

BAREMO HOMBRES				
Hasta 30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	45 ó más

8 segundos y 3 décimas	8 segundos y 4 décimas	8 segundos y 5 décimas	8 segundos y 6 décimas	8 segundos y 7 décimas
---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

BAREMO MUJERES				
Hasta 30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	45 ó más
10 segundos y 1 décima	10 segundos y 2 décimas	10 segundos y 3 décimas	10 segundos y 4 décimas	10 segundos y 5 décimas

Las centésimas se redondearán a la baja, de 1 centésima hasta 50 centésimas, ambas inclusive. Y al alza de 51 centésimas hasta 99 centésimas, ambas inclusive.

5) Carrera de velocidad-resistencia de 800 metros:

Objetivo: Evaluar el nivel de resistencia aeróbica del/la aspirante que le capacita para esfuerzos prolongados

Descripción: El o la aspirante realizará corriendo, andando, o de ambas formas, una distancia de 800 m en terreno llano.

La posición de partida se hará de pie y será en grupo. No se podrán utilizar zapatillas de clavos.

Se realizará un solo intento.

Para obtener la aptitud en la presente prueba será necesario realizar correctamente, los mínimos exigidos en las siguientes tablas.

BAREMO HOMBRES				
Hasta 30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	45 ó más
2 minutos y 58 segundos	3 minutos y 2 segundos	3 minutos y 8 segundos	3 minutos y 14 segundos	3 minutos y 20 segundos

BAREMO MUJERES				
Hasta 30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	45 ó más
3 minutos y 34 segundos	3 minutos y 38 segundos	3 minutos y 44 segundos	3 minutos y 50 segundos	3 minutos y 56 segundos

Las décimas se redondearán a la baja, de 1 décima hasta 5 décimas, ambas inclusive. Y al alza de 6 décimas hasta 9 décimas, ambas inclusive.

Tercer ejercicio. — Pruebas de competencia y/o de personalidad

Consistirán en la realización de una o más pruebas destinadas a medir las competencias psicológicas (actitudes y/o aptitudes) a fin de valorar la adecuación de las personas aspirantes al puesto de trabajo. Se podrán medir tanto las competencias intelectivas-aptitudinales, como las actitudinales o de personalidad.

Será competencia del Tribunal determinar si es necesario alcanzar una puntuación mínima por prueba o el ejercicio será eliminatorio en su conjunto.

Se podrán utilizar los distintos tipos de herramientas (tests, entrevistas, dinámicas de grupo, pruebas de rol, etc.) que los profesionales consideren oportunas en función del puesto de trabajo.

La fecha de celebración y duración serán determinados oportunamente por el Tribunal y se calificará sobre un máximo de 25 puntos.

La prueba o pruebas estarán encaminadas a determinar la mejor adecuación de las personas aspirantes a las funciones y tareas de la plaza de Agente Primero/a de la Policía Local relacionadas en la Base Segunda y con los principios y características clave del modelo de policía de proximidad en el que ha de desarrollarse la actividad de las personas que resulten seleccionadas y que están basados, entre otros, en los siguientes:

El fortalecimiento del compromiso y la responsabilidad policial hacia la comunidad. Visibilidad y accesibilidad. La receptividad a las necesidades de la ciudadanía.

La adaptación al entorno y a las problemáticas concretas del mismo.

El enfoque proactivo y preventivo para responder con eficiencia a la complejidad de los problemas a los que ha de enfrentarse.

El trabajo en cooperación y el cumplimiento de sus funciones en una organización jerarquizada. La transparencia y la rendición de cuentas en su labor de policía.

El protagonismo en la seguridad de cada zona, expresando las sugerencias que consideren adecuadas para el cumplimiento de los objetivos propios de su servicio.

A tal efecto, se llevará a cabo la valoración y medición de aspectos relacionados con la inteligencia general, personalidad y habilidades sociales tales como:

- Equilibrio y ajuste emocional.
- Buena interiorización de las normas éticas y sociales. Disciplina.
- Capacidad de trabajo, iniciativa y proactividad. Trabajo en grupo.
- Capacidad de empatía y sociabilidad.
- Educación y trato correcto en las relaciones interpersonales.
- Motivación.
- Capacidad de comprensión.
- Aptitudes perceptivas y de atención.
- Capacidad de abstracción y sintonización.
- Capacidades verbales y de comunicación.
- Manejo de situaciones conflictivas, ascendencia y capacidad de persuasión.

La citada prueba o pruebas habrán de ser confeccionadas y realizadas por personal especializado, que será quien emita un informe sobre el grado de adecuación estimado de cada aspirante. Para ello, el

Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores/as, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, actuando con voz, pero sin voto.

El Tribunal podrá acordar que, con carácter previo a la prueba o pruebas, las personas aspirantes cumplimenten un currículum vitae simplificado, el cual no tendrá carácter puntuable, sirviendo, únicamente, como elemento de apoyo para la realización de las anteriores.

Novena. – Desarrollo de las pruebas de oposición

1.– Las pruebas no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.– La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba se anunciará con una antelación no inferior a siete días hábiles, en la forma prevista en la Base Vigésimoprimer, aprobado por la Alcaldía. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos igualmente en la forma prevista en la Base Vigésimoprimer, con una antelación mínima de 72 horas, mediante Acuerdo del Tribunal Calificador.

3.– El Tribunal Calificador podrá disponer la celebración de las pruebas y de los distintos ejercicios que integran la oposición en orden diferente al establecido en la Base Octava, así como la celebración de varios el mismo día. En este caso, las publicaciones de resultados de las distintas pruebas y/o ejercicios seguirán el orden de los mismos establecidos en las bases de la convocatoria. Solo se publicarán los resultados de cada prueba y/o ejercicio respecto de quienes hayan superado el anterior siguiendo el orden de la Base Octava.

4.– Se producirá la exclusión automática del procedimiento selectivo de quienes no comparezcan al llamamiento del Tribunal para el desarrollo de las pruebas y/o ejercicios obligatorios en la fecha, hora y lugar que se señale, incluso por razones de fuerza mayor. La misma regla se aplicará a quienes concurran a la realización de cualquiera de las pruebas y/o ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de las mismas.

Si alguna de las pruebas obligatorias constara de varios ejercicios, se considerará incomparecencia la ausencia o retraso a cualquiera de ellos.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de riesgo por embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto inmediatos así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico.

5.– Se deberá comparecer a las diferentes pruebas y ejercicios portando el documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal Calificador en todo momento.

6.– Al finalizar cada prueba de carácter eliminatorio, mediante Acuerdo del Tribunal Calificador se publicarán en la forma prevista en la Base Vigésimoprimer, los resultados obtenidos por quienes participan en el procedimiento selectivo, con indicación expresa de la puntuación que hubieran obtenido. Los resultados de las diferentes pruebas y/o ejercicios se publicarán con dos decimales.

7.– Se podrán realizar las pruebas de la oposición en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Decima. – El concurso.

1.– La calificación de la fase de concurso se aplicará sólo a las personas que hayan superado la fase de oposición.

2.– Los méritos se valorarán en referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.– La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

4.– Los servicios prestados habrán de ser alegados en la solicitud. Será responsabilidad de cada aspirante acreditar dichos servicios. La experiencia profesional en la Policía Municipal del Ayuntamiento de Trapagaran, siempre y cuando haya sido alegada en la instancia, no habrá que acreditarla documentalmente y se valorará en base a los datos que obren en los expedientes personales de los candidatos.

5.– En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados en la solicitud.

Decimoprimer. – Fase de Concurso

1.– Experiencia.

Por servicios prestados en la Administración Pública como Agente en los Cuerpos de Policía del País Vasco (Policías locales y Ertzaintza): 0.35 puntos por mes completo, sin computarse fracciones inferiores, hasta un máximo de 14 puntos.

2.– Formación.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será la de 13 puntos.

— Cursos de formación impartidos en la Academia Vasca de Policía y Emergencias: Hasta un máximo de 7 puntos, que se repartirán del siguiente modo:

. Cursos de formación asistenciales: 0,05 puntos por hora, sin computarse fracciones inferiores, hasta un máximo de 3 puntos.

. Cursos de formación de superación: Por cada curso de formación que se acredite mediante certificación de APTO, 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por encontrarse en posesión de las titulaciones, no acumulables entre sí y hasta un máximo de 6 puntos, que a continuación se expresan:

Diplomatura: 1 puntos.

Licenciatura, grado o equivalente: 2 punto.

— Estar en posesión de carnet de motos A y A2.: 1 puntos

— Haber obtenido alguna condecoración policial, de acuerdo a lo recogido en la Ley 5/1964, de 29 de abril, sobre condecoraciones policiales. 0,5 puntos por cada una

— Estar en posesión de las IT Txartelak (Windows, Word básico, Internet básico-). 0,5 puntos por cada una

Publicados los resultados definitivos de la fase de oposición, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los/as aspirantes que la hayan superado, presenten los méritos alegados.

No podrán valorarse méritos distintos a los alegados dentro del plazo de presentación de méritos, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente. Se valorarán únicamente aquellos méritos contraídos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

Decimosegunda. Acreditación de perfiles lingüísticos y valoración del conocimiento del euskera

1.– Acreditación de perfiles lingüísticos:

Las personas que participen en el proceso, podrán acreditar la posesión de los perfiles lingüísticos mediante la presentación de documento oficial o mediante prueba o pruebas específicas convocadas al efecto.

1.1.1– Acreditación documental.

La acreditación documental podrá efectuarse hasta el mismo día en que se realice la prueba de acreditación de perfil de este proceso selectivo.

No será necesario acreditar los datos que ya consten en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera (RUTCE). El hecho de participar en el presente proceso implica el otorgamiento del consentimiento inequívoco al Ayuntamiento de Trapagaran para consultar tales datos en dicho Registro. Será necesario prestar dicho consentimiento, marcando para ello la autorización específica en la casilla correspondiente, de la instancia de solicitud, que se facilita en el Anexo 2.

Las titulaciones equivalentes a tales niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se recogen en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento del euskera y equiparación con niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, e igualmente en el Decreto 47/2012, de 3 de abril de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

1.2.– Valoración del conocimiento del euskera como mérito.

El conocimiento del euskera será valorado como mérito a quienes estuvieran en posesión de titulaciones equivalentes a los niveles mencionados del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, el Tribunal Calificador, a través de lo recogido en la presente base, les asignará los puntos correspondientes, sin necesidad de realizar pruebas adicionales.

La acreditación podrá ser realizada en la forma mencionada en el apartado anterior de la presente Base.

El conocimiento de euskera de las personas aspirantes que opten a plazas será valorado conforme al baremo que se recoge a continuación, y únicamente se valorará el título equivalente a mayor nivel:

– PL1: 4,35 puntos

– PL2: 7,40 puntos

– PL3: 10,44 puntos

– PL4: 13,05 puntos

Decimotercera. -Calificación final.

1.– La puntuación total del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en sus dos fases, incrementada con la que, en su caso, resulte de la evaluación como mérito del conocimiento del euskera y determinará el orden de prelación de las personas aspirantes.

2.– Los empates a puntuación, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en los que la representación de las mujeres sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.

En caso de persistir el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en la primera prueba de la oposición y subsidiariamente a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia de la fase de concurso. Si, aun así, persistiera el empate, este se resolverá a través de un sorteo.

3.– Concluida la clasificación que integra el sistema selectivo, el Tribunal Calificador previsto en la Base Séptima, aprobará, publicará de conformidad con lo previsto en la Base Vigésimoprimera y remitirá al Presidente/a de la Corporación Local:

a) La relación de quienes hayan superado la oposición en orden de mayor a menor puntuación obtenida.

b) La relación de personas seleccionadas, integrada por quienes hubieran superado el procedimiento selectivo siguiendo la prelación del orden de clasificación y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4.– Los aspirantes que no tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, pasarán a una Bolsa de Sustituciones, de acuerdo a lo establecido en la Base primera.

Decimocuarta.— Reconocimiento médico

Las personas mejor calificadas, una vez sumadas las puntuaciones otorgadas en el concurso-oposición, en número igual al número de plazas convocadas, deberán someterse a los reconocimientos médicos para determinar si se encuentran incursos en alguna causa de exclusión médica a que se refiere el apartado f) de los requisitos exigidos para acceder a esta convocatoria según las bases establecidas.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio, declarándose a las personas «aptas» o «no aptas». La constatación durante el reconocimiento médico de la incursión de las personas aspirantes en alguna causa de exclusión médica prevista, supondrá la declaración de «no aptas» y su exclusión del proceso selectivo, perdiendo todos los derechos de la presente convocatoria.

En el caso de que, entre las personas mejor calificadas en los ejercicios anteriores, se produjera alguna baja o hubiera alguna eliminación en las pruebas médicas, serán llamados los titulares de las puntuaciones sucesivas inmediatamente inferiores.

Decimoquinta.— Acreditación de los requisitos y nombramiento de los y las Agentes Primeros/as de la Escala Básica de la Policía Local en prácticas.

1.– Las personas seleccionadas que hayan acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria conforme a la regulación establecida en el número 4 de la Base Tercera, serán nombradas por el Presidente/a de la Corporación Local, Agentes Primeros/as de la Escala Básica de la Policía Local en prácticas mediante Resolución que se publicará de conformidad con lo previsto en la Base Vigésimoprimera, junto con la fecha de inicio del Curso de Formación.

2.– Si se produjeran renunciaciones, o exclusiones por incumplimiento de requisitos, el Presidente/a de la Corporación decidirá su exclusión del procedimiento selectivo y su sustitución, siguiendo el orden de prelación del orden de clasificación establecido, por aquellas personas que, como consecuencia de las referidas renunciaciones o exclusiones, y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimosexta. -Curso de formación.

1.– Los y las Agentes Primeros/as de la Escala Básica de la Policía Local en prácticas con derecho a incorporación al Curso de Formación podrán ser distribuidos en diversas tandas para el desarrollo del mismo.

2.– El inicio al curso de Formación será dispuesto en virtud de resolución de la Academia de Policía del País Vasco.

3.– El Curso de Formación se desarrollará de conformidad con el Plan de Estudios del mismo.

4.– El Curso de Formación se desarrollará en la Academia Vasca de Policía y Emergencias o en aquellos centros o dependencias que la Directora General de la misma designe.

5.– La calificación final del Curso de Formación se hará pública de conformidad con lo previsto en la Base Vigésimoprimera.

6.– Si en cualquier momento del desarrollo del curso de formación, del expediente del alumno o alumna se desprendiera la imposibilidad de superarlo, podrá procederse a su exclusión del proceso, previa audiencia de la persona interesada.

Decimoséptima.-Periodo de prácticas.

1.– El periodo de prácticas se realizará por aquellas personas que hayan superado el Curso de Formación, en los centros o dependencias que, en razón de sus áreas de actividad resulten más adecuados para procurar la formación integral de los y las Agentes Primeros/as de la Escala Básica de la Policía Local en prácticas. El periodo de prácticas tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

2.– Por Resolución del órgano convocante previa al inicio del período de prácticas se determinará el órgano responsable de las prácticas, el sistema de evaluación, responsables de valoración, duración, unidades de destino, valoración y calificación final y cualesquiera otros apartados que sea necesario determinar para la correcta valoración de esa fase del procedimiento selectivo.

3.– Durante el periodo de prácticas, se evaluará la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas propias de la categoría de Agentes Primeros/as de la Escala Básica de la Policía Local. La evaluación recaerá únicamente sobre los hechos que acontezcan durante el tiempo establecido de duración del periodo de prácticas.

4.– Las calificaciones del periodo de prácticas se harán públicas de conformidad con lo previsto en la Base Vigésimoprimera.

5.– En cualquier momento del desarrollo de las practicas, se podrá declarar la exclusión del procedimiento selectivo, de aquellas personas que no superen el periodo de prácticas.

Decimoctava- Régimen jurídico de los y las Agentes Primeros/as de la Escala Básica de la Policía Local en prácticas.

1.– Los y las Agentes Primeros/as de la Escala Básica de la Policía Local en prácticas se someterán a las normas de régimen disciplinario establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de los centros y dependencias donde estas sean realizadas y, con carácter supletorio para aquellos supuestos en que el hecho no constituya simple falta disciplinaria docente, a las normas de régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco. Les aplicarán las retribuciones previstas en el artículo 54.2 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

2.– A los y las Agentes Primeros/as de la Escala Básica de la Policía Local en prácticas se les concederá una licencia respecto del puesto de trabajo que vinieran desempeñando en la categoría de Agente/a. La referida licencia será retribuida, salvo que opten por el percibo de las retribuciones previstas en el artículo 54.2 de la Ley 4/1992.

3.– Los y las Agentes Primeros/as de la Escala Básica de la Policía Local en prácticas se mantendrán en tal condición en tanto se produzca su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera en dicha Categoría, o su exclusión del proceso selectivo, conforme determina el artículo 54, de la Ley de Policía del País Vasco. La finalización del período de prácticas no implicará el regreso al destino anteriormente ocupado en la categoría de procedencia.

4.– El Curso de Formación y el periodo de prácticas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio individualmente considerados, y la no incorporación o su no superación determinará la automática exclusión de la persona del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su ingreso en la Categoría de Agente Primero/a de la Escala Básica de la Policía local.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellas personas que, concurriendo causa de fuerza mayor, no se incorporen al curso o periodo de prácticas o no lleguen a completar los mismos, podrán hacerlo en los siguientes que se celebren una vez desaparecidas las circunstancias impeditivas, previa solicitud de la misma.

Decimonovena.– Clasificación definitiva del Procedimiento de Selección y nombramiento de los funcionarios o funcionarias de carrera.

1.– El orden de clasificación definitiva del procedimiento de selección se realizará sumando las calificaciones obtenidas en el concurso-oposición, las del Curso de Formación y periodo de prácticas.

2.– Dentro de los dos meses siguientes al de la finalización de la última tanda del periodo de prácticas, y a propuesta del órgano competente procederá a efectuar el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de las personas que hubieran superado el procedimiento de selección; el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial Correspondiente.

El nombramiento se efectuará como Agente Primero/a de la Escala Básica de la Policía Local.

3.– Las personas nombradas deberán tomar posesión en el plazo máximo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento. Igualmente deberán aportar un escrito de compromiso

de portar armas, que se prestará a través de declaración de la persona solicitante. Si no lo hicieran así, salvo que concurra causa de fuerza mayor, quedarán sin efecto todas sus actuaciones con la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirles para su acceso a la condición de funcionario o funcionaria de carrera.

Vigésima. -Imposición de sanciones por faltas graves o muy graves e Identificación de las personas en el procedimiento selectivo.

Cuando las personas aspirantes a ingreso a la categoría de Agentes Primeros/as de la Escala Básica de la Policía Local tengan incoado o se les incoe con posterioridad expediente disciplinario, la admisión al proceso selectivo, la permanencia en el mismo y el ingreso en la categoría de Agentes Primeros/as de la Escala Básica de la Policía Local quedarán condicionadas al hecho de que, en los indicados expedientes disciplinarios, no se produzca la imposición a las mismas de sanciones por faltas graves o muy graves.

Aquellas personas que tomen parte en el presente procedimiento selectivo, a lo largo del mismo (proceso selectivo, curso de formación y periodo de prácticas) serán identificadas mediante número de identificación profesional empleado en la solicitud. Igualmente, ese mismo número de identificación profesional será el empleado en el nombramiento como Agentes/as de la Escala Básica de la Policía Local.

Vigésimoprimera. -Publicaciones.

Salvo disposición expresa en contrario, las publicaciones se realizarán en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trapagaran. La fecha de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trapagaran será determinante a efectos de cómputo de plazos.

Todas las publicaciones que se realicen en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trapagaran podrán ser consultadas en la página web del propio Ayuntamiento.

Vigésimosegunda.– Incidencias, Impugnaciones.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo del Concurso- Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Vigésimotercera. – Indemnizaciones.

Debido al carácter voluntario que ostenta la presentación por parte de las personas a cualquier proceso selectivo interno, los gastos por viajes u otros que se puedan producir durante la Fase de Selección, Curso de Formación o periodo de prácticas, no devengará derecho alguno a las mismas y, por lo tanto, la Administración no estará obligada al pago de dichos gastos.

ANEXO I

TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Tema 1: La Policía Local. Funciones. Estructura en la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco. Códigos éticos policiales. Principios éticos básicos. Código Deontológico de la Policía del País Vasco (Ley 4/1992, de 17 de julio).

Tema 2: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador. Procedimientos. Infracciones y sanciones.

Tema 3: Atribuciones de los órganos jurisdiccionales en el orden penal, Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial: arts. 57, 65, 73.3, 82.1, 87, 87 ter 1 y 89 bis 2.

Tema 4: La Infracción penal. Las personas criminalmente responsables de los delitos. Las penas y las medidas de seguridad. La detención. Derechos y tratamiento de los detenidos. El habeas corpus.

Tema 5: Delitos contra las personas: El Homicidio y los delitos de lesiones. Delitos contra la libertad; contra la libertad e integridad sexuales. De la omisión del deber de socorro Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, contra el honor, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 6: Delitos contra la seguridad colectiva. De las falsedades. Delito contra la Administración Pública, Administración de Justicia y la Constitución. Delitos contra el orden público.

Tema 7: Delito de daños. Delitos contra la seguridad vial. Delitos contra la salud pública. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos. - Amenazas y coacciones

Tema 8: Medios de investigación: inspección ocular, identificación del delincuente, los registros corporales, las declaraciones del imputado y testigos, intervención de las comunicaciones y los actos de entrada y registro. Los métodos alcoholímetros.

Tema 9: La protección del lugar de los hechos y la investigación preliminar: la investigación policial y sus fines. Medidas a adoptar por los/as agentes en el lugar de los hechos. Supuestos de muertes violentas.

Tema 10: Modus Operandi en delitos contra el patrimonio: análisis del modus operandi en los hurtos. Análisis del modus operandi en los robos.

Tema 11: Responsabilidad penal del menor. Detención, tratamiento y protección de menores.

Tema 12: Régimen jurídico y actuaciones policiales en el caso de extranjeros, refugiados, desplazados y apátridas.

Tema 13: Controles Policiales.

Tema 14: Protección civil: regulación y principios informadores. Normas generales. Actuaciones en caso de emergencia y actuaciones preventivas. Plan de protección civil de Euskadi.

Tema 15: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. La Orden de protección artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 16: Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas. Régimen aplicable. Vigilancia, control e inspección. Régimen sancionador. Medidas de seguridad.

Tema 17: La Policía Judicial. La denuncia ante la Policía Judicial. Personas exentas del deber de denunciar. Clases y requisitos de la denuncia. Comprobación de los hechos. El atestado policial: concepto y naturaleza jurídica. Formas de iniciación. Diligencias y actas del atestado. Destino. Secreto de las diligencias policiales. Requisitos formales. Valor procesal.

Tema 18: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: las normas de comportamiento en la circulación. De la señalización. Del régimen sancionador.

Tema 19: Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 20: Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 21: Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 22: Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 23: Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres. Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987.

Tema 24: La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La ley 4/2005, de 18 de febrero de la CAPV para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Plan de Igualdad Municipal (2017-2020).

Tema 25: La violencia de género en la relación de pareja: el reconocimiento social del problema. Concepto y tipos de violencia. Teorías explicativas del mantenimiento de la relación violenta. Teorías explicativas de la relación violenta. Consecuencias psicológicas para la mujer víctima del maltrato. Características del agresor.

Tema 26: Las agresiones sexuales: factores que contribuyen a la escasez de denuncias por agresión sexual. Consecuencias psicológicas de las agresiones sexuales.

Tema 27: Menores en situación de desprotección: el modelo explicativo de J. Belsky. Definición y tipos de maltrato infantil. Indicadores de maltrato y abandono infanto-juvenil. Los niños y las niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar.

Tema 28: Violencia filio-parental: contexto social de la violencia filio-parental. Definición y tipos de la violencia filio-parental. La dinámica de la violencia filio-parental.

Tema 29: Violencia filio-parental: Factores explicativos de la violencia filio-parental. La teoría ecológica (interaccionista o multifactorial).

Tema 30: La violencia escolar: contexto social de la violencia escolar. Definición y características del acoso escolar o bullying. Tipos de acoso escolar o bullying. Descripción de los sujetos participantes. Consecuencias del acoso escolar o bullying. El cyberbullying.

Tema 31: Habilidades de comunicación para testificar en el juicio oral: aspectos generales. ¿Cómo aumentar la credibilidad de la declaración en el juicio oral? Características del informe oral. La teoría de las «tres uves» de la comunicación.

Tema 32: Protocolo del Politraumatizado: Concepto, Atención, Valoración primaria y secundaria en víctima traumática.

Tema 33: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La protección de datos personales: conceptos o definiciones. Principios de la protección de datos.

Tema 34: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos de las personas (acceso, rectificación, cancelación y oposición). Deber de secreto y la comunicación de datos.

Tema 35: DECRETO 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 36: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto. Ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones.

Tema 37: Evacuación de edificios: introducción a los planes de autoprotección. Respuesta al incidente. Pautas mínimas de conducta. Edificios de gran ocupación. El plan de emergencia.

Tema 38: Ordenanza para la instalación de mobiliario y veladores en terrazas de hostelería emplazadas en el espacio público, de Trapagaran.

Tema 39: Ordenanza tipo reguladora de la tenencia y protección de animales. Régimen Jurídico de la tenencia de animales. Inspección y Control. Régimen Sancionador.

Tema 40: Ordenanza municipal reguladora de obras y actividades sometidas a comunicación previa y declaración responsable, de Trapagaran.

() Se deberá tener en cuenta las posibles modificaciones que haya sufrido la legislación señalada.*

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a 18 de noviembre de 2019.

ANEXO II SOLICITUD

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE UN PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA

PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE AGENTE PRIMERO Y AGENTE PRIMERA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Lengua en que desea realizar las pruebas

Euskera

Castellano

DATOS PERSONALES

1er apellido	2º apellido	Nombre	
Dirección		Código postal	Localidad
Provincia	DNI	Fecha de nacimiento	
Teléfono/ s de contacto		Correo electrónico	
Si tiene una minusvalía del 33% o superior, indique si precisa alguna adaptación especial para realizar los exámenes.			

1. Euskera

Título acreditativo del nivel de euskera (si se posee)

1HE/PL 1 2HE/PL 2 3HE/PL 3 4HE/PL EGA Otros

2. Experiencia

	Numero de meses	Ayuntamiento

3. Formación

TITULACIONES ACADÉMICAS

Título	Centro y localidad de expedición	Fecha obtención
--------	----------------------------------	-----------------

TITULACIONES O CERTIFICADOS NO ACADÉMICOS (Carné, IT Txatela o Condecoraciones)

Título	Centro y localidad de expedición	Fecha obtención

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Cursos)

Cursos	Horas

4. Documentación que se adjunta

	¿Se adjunta?		Número de documentos
	Sí	No	
<i>Fotocopia del DNI</i>	Sí	No	
<i>Copias o certificados de títulos académicos</i>	Sí	No	
<i>Certificado de trabajo desarrollado</i>	Sí	No	
<i>Certificado del perfil lingüístico acreditado</i>	Sí	No	
<i>En caso de ser minusválido, certificado de tal minusvalía.</i>	Sí	No	
<i>Certificado de cursos realizados</i>	Sí	No	
<i>Permiso de conducir B</i>	Sí	No	
Permiso de conducir A2	Sí	No	
Permiso de conducir A	Sí	No	
Certificados IT Txatela	Sí	No	
Condecoraciones	Sí	No	

5. Autorización

El/la abajo firmante autoriza marcando "Sí" con la casilla que sigue, al Ayuntamiento de Trapagaran y al Tribunal Calificador que gestionara dicho proceso, a requerir a las respectiva Administración Local las certificaciones oportunas, dentro del citado proceso. Así mismo, autoriza también, a que toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud sea incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y de la bolsa de trabajo que se genere del mismo, y que podrá ser facilitada a otras Administraciones que la soliciten.

Si

6. Información sobre protección de datos

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos

Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran
Lauaxeta Enparantza, 1 (48510 Valle de Trapaga-Trapagaran)
Teléfono: 94 492 04 11
Correo Electrónico: ayuntamiento.trapagaran@bizkaia.org
CIF: P4809300I

Delegado Protección Datos: dpo_dbo.trapagaran@bizkaia.org

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Selección de personal del Ayuntamiento.

Los datos serán objeto de tratamiento durante la actividad administrativa, y conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por LEY 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.

Base jurídica del tratamiento

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Destinatarios

Los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas con competencia como IVAP o Ayuntamientos, Grupos Políticos Municipales, Junta de Personal y Comité de empresa

Ejercicio de derechos

La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como ampliar información escribiendo a la dirección de la entidad local o al correo electrónico dpo_dbo.trapagaran@bizkaia.org.

El/ la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases.

Data / Fecha:

.....

Sinadura / Firma